



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0436-2025-UNJFSC

Huacho, 06 de mayo de 2025

VISTO:

El expediente **N°2025-002648**, de fecha 09 de enero de 2025, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, que contiene el Oficio N° 015-2025-D-FCECyF-UNJFSC, suscrito por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Financieras, sobre **Ratificación de la Resolución de Decanato N° 008-2025-FCECyF-UNJFSC, que designa Director de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Financieras**; Informe Técnico N°0136-2025-URLC/ORRHH, suscrito por el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación; Informe N°00479-2024-OAJ-UNJFSC, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Decreto de Rectorado N°005164-2025-R-UNJFSC, de fecha 24 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*.

Que, el artículo 8° de la Ley 30220, Ley Universitaria, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0436-2025-UNJFSC

Huacho, 06 de mayo de 2025

los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.”

Que, el artículo 20 del Estatuto Vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, respecto del Director de Escuela, menciona: *“Cada Escuela Profesional está bajo la conducción de un Director, quien es un docente principal a TC o DE, con doctorado en la especialidad o carrera y es designado por el Decano entre los docentes principales de la Escuela Profesional correspondiente, por un periodo máximo de tres (03) años. El Director de la Escuela Profesional depende jerárquicamente del Decano”*

Que, mediante el expediente de visto y el oficio que contiene, el Decano de Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Financieras, remite Resolución de Decanato N° 0008-2025-FCECyF-UNJFSC, de fecha 03 de enero de 2025, para su ratificación.

Que, corre inserto al presente expediente la Resolución de Decanato N° 0008-2025-FCECyF-UNJFSC, de fecha 03 de enero de 2025, emitida por la de Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Financieras, que resuelve: **“ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, al docente Dr. CPCC. TEODORICO ANGEL VILLANUEVA RODRIGUEZ como Director de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras de la Facultad Ciencias Económicas, Contables y Financieras, cumpliendo sus funciones conforme lo indica el Artículo 21° del Estatuto actualizado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, a partir del día 06 de enero del 2025. ARTÍCULO 2°.- AGRADECER, al docente Dr. CPCC. MIGUEL ÁNGEL SUÁREZ ALMEIRA por los servicios prestados durante su gestión como Director de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras de la Facultad Ciencias Económicas, Contables y Financieras. ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que el docente Dr. CPCC. MIGUEL ÁNGEL SUÁREZ ALMEIRA, haga entrega del inventario de bienes y acervo al docente Dr. CPCC. TEODORICO ANGEL VILLANUEVA RODRIGUEZ, Director de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras de la Facultad Ciencias Económicas, Contables y Financieras, de acuerdo a la normatividad vigente, en el término de la distancia; bajo responsabilidad funcional.”**

Que, al traslado Informe Técnico N° 0136-2025-URLC/ORRHH el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación, concluye: *“PRIMERO: El Docente Dr. CPCC. TEODORICO ANGEL VILLANEUVA RODRIGUEZ, cumple con los requisitos establecidos en el Estatuto Universitario para asumir el cargo como Director de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras desde el 06 de enero de 2025 según Resolución de*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0436-2025-UNJFSC

Huacho, 06 de mayo de 2025

Decanato N°0008-2025-FCECyF de fecha 03 de enero de 2025. SEGUNDO: En el presente caso no se advierte incompatibilidad funcional alguna; toda vez que, se ha verificado que el docente Dr. CPCC. TEODORICO ANGEL VILLANEUVA RODRIGUEZ, a la fecha no asume de manera simultánea los cargos señalados en el artículo 345° del Estatuto Universitario.”

Que, así también, con informe N° 0479-2025-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en síntesis y concreto opina: **“PRIMERO: Se recomienda declarar PROCEDENTE la RATIFICACIÓN de la RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 0008-2025-FCECyF-UNJFSC de fecha 03 de enero de 2025, promovido por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Financiera, ello conforme a lo desarrollado en los puntos III y IV del presente Informe.”**

Que, en ese sentido mediante proveído N° 1846-2025-VRAC-UNJFSC, el Vicerrector Académico remite los actuados indicando: *“Visto el informe que me antecedente opinión favorable y con la conformidad de este despacho se deriva para su ratificación.”*

Que, la Ley 30220, Ley Universitaria, en su artículo 60 (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252 del Estatuto de la UNJFSC) establece: *“El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto”; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253 del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: “(...) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad”.*

Que, mediante Decreto de N° 004813-2025-R-UNJFSC, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina: *“Se deriva con sus actuados para la emisión de la Resolución Rectoral.”*

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 30220, Ley Universitaria y el Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR, la Resolución de Decanato N° 0008-2025-FCECyF-UNJFSC, de fecha 03 de enero de 2025, emitida por la Facultad Ciencias Económicas, Contables y Financieras, en el extremo de los artículos 1, 2 y 3, que resuelven lo siguiente:

Artículo 1°.- DESIGNAR, al docente **Dr. CPCC. TEODORICO ANGEL VILLANUEVA RODRIGUEZ** como **Director de la Escuela**



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0436-2025-UNJFSC

Huacho, 06 de mayo de 2025

Profesional de Ciencias Contables y Financieras de la Facultad Ciencias Económicas, Contables y Financieras, cumpliendo sus funciones conforme lo indica el **Artículo 21°** del **Estatuto** actualizado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, a partir del día 06 de enero del 2025.

Artículo 2°.- AGRADECER, al docente **Dr. CPCC. MIGUEL ÁNGEL SUÁREZ ALMEIRA** por los servicios prestados durante su gestión como **Director de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras de la Facultad Ciencias Económicas, Contables y Financieras**.

Artículo 3°.- DISPONER, que el docente **Dr. CPCC. MIGUEL ÁNGEL SUÁREZ ALMEIRA**, haga entrega del inventario de bienes y acervo al docente **Dr. CPCC. TEODORICO ANGEL VILLANUEVA RODRIGUEZ**, Director de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras de la Facultad Ciencias Económicas, Contables y Financieras, de acuerdo a la normatividad vigente, en el término de la distancia; bajo responsabilidad funcional.

Artículo 2°.- DISPONER, que el **Dr. CPCC. MIGUEL ÁNGEL SUÁREZ ALMEIRA**, haga entrega de las contraseñas de todos los sistemas y correos electrónicos a su cargo, mediante acta, al **Dr. CPCC. TEODORICO ANGEL VILLANUEVA RODRIGUEZ**, Director de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras de la Facultad Ciencias Económicas, Contables y Financieras (entrante), de acuerdo a la normatividad vigente, en el término de la distancia; bajo responsabilidad funcional.

Artículo 3°.- PRECISAR, que el **Dr. CPCC. TEODORICO ANGEL VILLANUEVA RODRIGUEZ**, Director de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras de la Facultad Ciencias Económicas, Contables y Financieras (entrante), debe informar en caso de incumplimiento del artículo precedente de la presente resolución.

Artículo 4°.- DISPONER, que el **Dr. CPCC. TEODORICO ANGEL VILLANUEVA RODRIGUEZ**, Director de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras de la Facultad Ciencias Económicas, Contables y Financieras (entrante), mantenga organizado el acervo documental (físico y digital) recibido de su antecesora y las que produzca en cumplimiento a sus funciones, así como la custodia de los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 5°.- DISPONER, al **Dr. CPCC. TEODORICO ANGEL VILLANUEVA RODRIGUEZ** Director de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras de



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0436-2025-UNJFSC

Huacho, 06 de mayo de 2025

la Facultad Ciencias Económicas, Contables y Financieras (entrante) y al **Dr. CPCC. MIGUEL ÁNGEL SUÁREZ ALMEIRA**, Director de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras de la Facultad Ciencias Económicas, Contables y Financieras (saliente) cumplan con realizar una Declaración Jurada de Intereses según corresponda, en el marco de la Directiva N° 001-2024-DGA-UNJFSC – Directiva para la Presentación de la Declaración Jurada de Intereses de Autoridades, Funcionarios y Servidores Públicos de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Versión 1.0, aprobada con Resolución Rectoral N° 0384-2024-UNJFSC.

- Artículo 6°.** - **ENCARGAR**, a la Facultad Ciencias Económicas, Contables y Financieras, notifique bajo cargo, la presente resolución, al interesado, vía electrónica (correo electrónico) o en forma física, cuidando siempre que quede evidencia de dicha notificación; notificación(es) que deben ser conservadas en el archivo correspondiente de la respectiva dependencia.
- Artículo 7°.** - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 8°.** - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/ycc.-